

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Verbal (C.E.C.M.R.), 73168 31 84 001 2021 00030 00

Encontrándose la demanda para resolver sobre su admisión, no es posible acceder a ello, por las siguientes razones:

1.- En la demanda no se indica el nombre de la parte que dirige la acción. Por tal motivo, no contiene el domicilio e identificación de esta. Tales datos, son exigidos por el Art. 82 del C.G.P., en su numeral 2, para que la demanda sea apta en su forma.

2- En el capítulo de notificaciones, no se menciona el lugar y dirección física del demandante. Igual cuestionamiento, se hace con respecto a la demandada. Claro está que allí se menciona el nombre de una dama muy diferente a la contra quien se dirige la acción. Y, por último, no se indica el correo electrónico de la vocera judicial del accionante. Dichos requisitos son exigidos por la disposición antes mencionada, en su numeral 10, para que la demanda sea apta en su forma.

Así las cosas, nos encontramos frente a la causal 1a del Art. 90 del C.G.P., para inadmitir la demanda, lo que así se dispondrá, concediéndose el término legal para su subsanación, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el señor Juez Promscuo de Familia del circuito judicial de Chaparral, Tolima.

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la demanda en virtud a los motivos aquí esgrimidos.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación que se haga de éste auto para que se subsane la demanda en cuanto a los defectos advertidos, so pena de ser RECHAZADA.

Tercero: Reconocer a la Dra. Dolly Alexandra Cardona Moreno, como apoderada judicial del señor Juan David Gómez Betancur, en la forma y términos del poder a ella conferido.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO

Secretario